



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
17 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

11º período de sesiones

Nueva York, 7 a 18 de mayo de 2012

Tema 4 del programa

Derechos humanos

Recomendaciones del Foro Permanente

1. Desde su adopción en 2007, pocos Estados han entablado un diálogo o forjado unas asociaciones eficaces, ni introducido unas reformas jurídicas adecuadas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
2. El Foro Permanente insta a los Estados a que le presenten informes pormenorizados sobre la aplicación de la Declaración. Recomienda iniciativas de educación pública y mejores prácticas respecto de la Declaración, en particular a través de programas de formación dirigidos a los organismos gubernamentales, la judicatura y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en colaboración con los pueblos indígenas. Asimismo, el Foro recomienda que esos informes se incluyan en los que se presentan periódicamente con arreglo a los tratados de derechos humanos y el procedimiento de examen periódico universal.
3. El Foro Permanente reitera que los pueblos indígenas deberían informarle acerca de la forma en que están aplicando la Declaración en sus propias comunidades para contribuir así a que haya cada vez más pruebas de la puesta en práctica de los principios consagrados en la Declaración.
4. El Foro Permanente invita a los miembros de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular al Comité de los Derechos del Niño, a asistir a los períodos de sesiones anuales del Foro Permanente, en calidad de observadores, con el objetivo de aumentar la sensibilización acerca de los contextos culturales y de derechos humanos propios de los pueblos indígenas para reforzar así su trabajo con relación a estos pueblos y a la Declaración.
5. El Foro Permanente reitera la necesidad de que los Estados aborden los efectos de la militarización, lo que incluye la apropiación de las tierras, la ocupación y el desplazamiento forzados, sobre los derechos territoriales y a la tierra de los pueblos indígenas, y otros derechos colectivos, perpetrada por las fuerzas de seguridad, entre ellas el ejército, las milicias y otros grupos armados.



6. Conscientes del racismo sistémico que sufren los pueblos indígenas en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, así como en las instituciones judiciales y correccionales en los Estados de todo el mundo, el Foro Permanente insta a los Estados que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a examinar exhaustivamente los derechos civiles de los pueblos indígenas, en particular los de las mujeres y los niños indígenas víctimas de la violencia sexual, con el fin de garantizar que tengan un acceso justo y no discriminatorio a la justicia.

7. El Foro Permanente insta a los Estados a promover modelos dirigidos al sector social, legal, de la salud y a otros sectores de las comunidades indígenas, así como a los proveedores de servicios para seguir aplicando la Declaración. Recomienda que la Organización Mundial de la Salud revise el informe de su Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud para abordar los factores culturales que determinan la salud, como la tierra, el idioma, las ceremonias y la identidad, esenciales para la salud y el bienestar de los pueblos indígenas.

8. El Foro Permanente reitera el llamamiento que realizó en su 10º período de sesiones a los organismos y los fondos de las Naciones Unidas para que ejecuten y apoyen programas regionales e internacionales de formación en materia de derechos humanos orientados a desarrollar la capacidad y las aptitudes de promoción de los jóvenes indígenas. Asimismo, el Foro recomienda el uso de los medios de comunicación social, los foros juveniles y otras formas de difusión cultural popular para divulgar información y material de capacitación sobre los derechos de los jóvenes indígenas y facilitar los procesos de consulta a nivel nacional e internacional.

9. El Foro Permanente exhorta a los Estados a promover y proteger los derechos de las mujeres y los hombres indígenas que trabajan como periodistas y como defensores de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular con arreglo al artículo 16 de la Declaración, que pide la plena libertad de expresión de los pueblos indígenas.

10. El Foro Permanente insta a los Estados a elaborar informes sobre las medidas adoptadas para tener en cuenta las recomendaciones de todos los relatores especiales, en particular el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, y sobre todo las formuladas tras las visitas a los países, y alienta a los Estados a realizar un seguimiento de sus progresos a este respecto, en colaboración con los pueblos indígenas, los equipos de las Naciones Unidas en los países y todas las demás partes que correspondan. Por otro lado, el Foro reitera que se anima a las instituciones nacionales de derechos humanos a asistir a los pueblos indígenas y al Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas en la aplicación de la Declaración.

11. Consciente de las violaciones de los derechos humanos que sufren los pueblos indígenas, el Foro Permanente alienta a los Estados, en particular a los de la región del Pacífico, a reconocer y aplicar los derechos humanos fundamentales básicos consagrados en la Declaración, sobre todo el derecho a la libre determinación. El Foro Permanente recomienda que la representación y la participación plenas, eficaces y directas de los pueblos indígenas, lo que incluye a sus gobiernos, consejos, parlamentos y otras instituciones políticas indígenas, se garanticen en todos los foros de las Naciones Unidas y las negociaciones multilaterales y bilaterales, así como en los procesos de formulación de los nuevos instrumentos

correspondientes. Esos instrumentos deben armonizarse con la Declaración, que se considera un reflejo de las normas mínimas relativas a los derechos humanos necesarias para la promoción y la protección de los pueblos, las naciones y las comunidades indígenas. Asimismo, esos instrumentos deberían ser coherentes con esas normas mínimas o excederlas.
